

Artículo 23. Sanciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril; el artículo 58 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre; el artículo 107 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Infracciones leves, hasta 3.000 euros.

b) Infracciones graves, desde 3.001 hasta 15.000 euros, pudiéndose rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

c) Infracciones muy graves, desde 15.001 a 600.000 euros, pudiéndose rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, las cuantías señaladas en el apartado 1 serán actualizadas periódicamente mediante decreto del Consejo de Gobierno teniendo en cuenta el índice de precios al consumo.

3. Asimismo, en el supuesto de infracciones muy graves, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, podrá acordar el cierre de la piscina por un plazo máximo de cinco años.

4. En la imposición de las sanciones, las Administraciones Públicas deberán guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando a tal efecto los criterios establecidos en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I. PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AGUA

Parámetros	Valores paramétricos	Unidades	Notas	Criterios para el cierre del vaso
pH	7,2 – 8,0		Cuando los valores estén fuera del rango se determinará el Índice de Langelier que deberá estar entre $-0,5$ y $+0,5$	Cuando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Temperatura	$24.30^{\circ}\text{C} \leq 36^{\circ}\text{C}$ en hidromasaje	$^{\circ}\text{C}$	Solo en el caso de vasos climatizados	Cuando en vasos climatizados los valores superen 40°C se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Transparencia	Que sea bien visible el desagüe de fondo			Cuando no se pueda distinguir el desagüe del fondo o el disco de Secchi
Potencial REDOX	Entre 250 y 900 mV.		Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados	
Tiempo de recirculación	Tiempos según las especificaciones y necesidades de la piscina para cumplir con los parámetros de calidad.	(horas)		
Turbidez	≤ 5	UNF		Cuando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta normalización del valor desinfectante

Desinfectante residual				
Cloro libre residual	0,5 – 2,0 Cl ₂	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de ausencia o superación de 5 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Cloro combinado residual	< 0,6 Cl ₂ **	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de superación de 3 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Bromo total	2 - 5 mg/L Br ₂	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de superación de 10 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Ácido Isocianúrico	≤ 75	mg/L	Se controlará cuando se utilicen derivados del Ac. Tricloroisocianúrico.	En caso superación de 150 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Ozono*	0,01 mg/l. Será superior a 0,4 mg/l O ₃ antes de entrar el agua al dispositivo de desionización, con un tiempo de contacto de 4 minutos	mg/L		
Derivados polímeros de la biguanida (PHMB)*	25-50 mg/l	mg/L		
Plata*	10 mg/l	mg/L		
Peróxido de Hidrógeno*	5-20 mg/l	mg/L		
Cu	2 mg/l	mg/l		
Amonio	0,5 mg/l	mg/l		

Indicadores microbiológicos				
Escherichia coli	0	UFC o NMP en 100 ml		En caso de sospecha o constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se pondrán las medidas correctoras oportunas para que no exista un riesgo para la salud de los bañistas.
Pseudomonas aeruginosa	0	UFC o NMP en 100 ml		
Legionella spp	<100	UFC / L	Solo en caso de vasos con aerosolización y climatizados.	
Otros (especificar)				

* Sólo se determinará cuando se utilice este producto en la desinfección del agua.

** En el caso de que se utilicen cloraminas en la desinfección, el parámetro cloro combinado podrá estar por encima de este valor.

ANEXO II. PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE

Se medirá en el aire, en el caso de piscinas cubiertas:

Parámetro	Valor paramétrico	
Humedad relativa	<65%*	
Temperatura ambiente	La temperatura seca del aire de los locales que alberguen piscinas climatizadas se mantendrá entre 1 °C y 2 °C por encima de la del agua del vaso, excepto vasos de hidromasaje y terapéuticos.	
CO ₂	La concentración de CO ₂ en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 ppm (en volumen) del CO ₂ del aire exterior.**	
Cloro total (CL ₂)	1,5 mg/m ³	En caso de superación de 2,9 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor.

ANEXO III. FRECUENCIA MÍNIMA DE MUESTREO

Controles	En agua	En aire	Frecuencia mínima	Lugar donde deben realizarse los controles
Inicial	Todos	Todos	1 vez, según lo señalado en el artículo 8.2.a)	En laboratorio y en los contadores de la piscina.
Rutina	pH, desinfectante residual, turbidez, transparencia, temperatura, tiempo de recirculación	Todos	Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 8.4 por la mañana antes de abrir las piscinas al público En piscinas públicas y en las piscinas de chapoteo, se realizará dos veces al día y al menos una de ellas en horas de máxima afluencia.	In situ y en los contadores de la piscina.
Periódico	Todos	Todos	Al menos una vez al mes * y según lo señalado en el artículo 8.4	En laboratorio y en los contadores de la piscina.

* El titular podrá solicitar a la autoridad competente una reducción de la frecuencia de muestreo del Control Periódico, cuando tras dos años de autocontrol, todos los valores del control de rutina y control periódico hayan cumplido siempre con los valores paramétricos del anexo I y II.

ANEXO IV. INFORMACIÓN BÁSICA PERIÓDICA POR PISCINA

Parte A. Instalación

- Provincia:
- Municipio:
- Localidad:
- Código postal:
- Dirección postal:
- Personas Titular:
- Coordenadas geográficas:
- Denominación de la piscina:
- Tipo de piscinas:
 - Tipo 1
 - Tipo 2
 - Tipo 3A
- Agua de alimentación:
 - Procedente de red pública
 - No procedente de red pública
 - Agua de mar
- Tipo/s de vaso/s:

Parte B. Tratamiento del agua de los vasos de la piscina. Vaso N°: _____

- Filtración:
 - Por arena
 - Por diatomeas
 - Por zeolitas
 - Microfiltración

00156898

- Nanofiltración
- Ultrafiltración
- Ósmosis inversa
- Electrodialisis reversible
- Resinas
- Otro tipo de filtración:
- Superficie filtrante:
- Velocidad de filtración máxima:
- Desinfección:
 - Hipoclorito sódico o cálcico
 - Dióxido de cloro
 - Cloraminas
 - Ácido Tricloroisocianúrico
 - Biguanidas
 - Bromoclorodimetilhidantoína
 - Ozono
 - Bromo
 - Ultravioleta
 - Electrolisis
 - Otros
- Floculantes:
- Corrector de pH:
- Otros tratamientos:

Parte C. Muestras por vasos. Vaso N°: _____

Temporada:	Fecha apertura:			Fecha cierre:			Nº días con incumplimiento en la temporada
	Parámetros	Nº muestreos realizados	Nº muestreos conformes con valores paramétricos	Valor medio	Valor máximo	Valor mínimo	
PH							
Temperatura							
Transparencia							
Potencial REDOX							
Tiempo de recirculación							
Turbidez							
Cloro libre residual							
Cloro combinado residual							
Bromo total							
Ácido Isocianúrico							
Escherichia coli							
Pseudomonas aeruginosa							
Legionella spp							
Humedad relativa							
Temperatura ambiente							
CO ₂							
Otros (especificar)							

00156898



ANEXO V. CONTROL RUTINARIO

Nombre de la piscina: _____

Vaso N°: _____

Entidad propietaria: _____ Hoja N°: _____

		Control de rutina (diario*)											
		Agua						Aire					Observaciones
Fecha	Hora Muestreo	pH	Desinfectante residual ** (mg/L)	Turbidez (UNF)	Transparencia (SI/NO)	Tª (°C)	Tiempo de recirculación (horas)	Humedad relativa (%)	Tª ambiente (°C)	CO ₂ [int.] (mg/m ³)	CO ₂ [ext.] (mg/m ³)	Cloro total	

* Al menos una vez al día, por la mañana, antes de abrir la piscina al público.

** Se podrán medir, en función del desinfectante utilizado, cloro, bromo total o ácido isocianúrico. Si el desinfectante es cloro, anotar cloro libre residual y cloro combinado residual.

ANEXO VI. CONTROL PERIÓDICO

Vaso N°: _____ Hoja N°: _____

		Control periódico (Frecuencia mínima mensual*)											
		Agua						Aire					Observaciones
Fecha	Hora Muestreo	pH	Desinfectante residual ** (mg/L)	Turbidez (UNF)	Transparencia (SI/NO)	Tª (°C)	Tiempo de recirculación (horas)	Humedad relativa (%)	Tª ambiente (°C)	CO ₂ [int.] (mg/m ³)	CO ₂ [ext.] (mg/m ³)	Cloro total	

* Al menos una vez al mes.

** Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados*** Solo en caso de vasos con aerosolización y climatizados.

		Control Periódico (Frecuencia mínima mensual*)					
		Agua					Observaciones
Fecha	Hora Muestreo	Potencial Redox **	Escherichia coli (UFC o NMP en 100 mL)	Pseudomonas aeruginosa (UFC o NMP en 100 mL)	Legionella Spp*** (UFC/L)		

* Al menos una vez al mes.

** Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados.

*** Solo en caso de vasos con aerosolización y climatizados.

00156898



ANEXO VII. NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS EN PISCINAS

1. Comunidad Autónoma:
2. Provincia:
3. Municipio:
4. Tipo de piscina:
 - a) Tipo 1:
 - b) Tipo 2:
 - c) Tipo 3A:
 - d) Tipo 3B:
5. Denominación de la piscina (*):
6. Dirección postal (*):
7. Tipo de incidencia:
 - a) Ahogamientos:
 - b) Ahogamientos con resultado de muerte:
 - c) Lesiones medulares:
 - d) Traumatismos craneoencefálicos:
 - e) Quemaduras graves:
 - f) Electrocución:
 - g) Intoxicación por productos químicos:
 - h) Otras:
 - Especificar:
8. Fecha de la incidencia:
9. Número de personas afectadas:
10. Sexo:
11. Edad:
12. Acciones:
 - a) Sin cierre de la piscina:
 - b) Con cierre temporal de la piscina:
 - c) Con cierre definitivo de la piscina:
13. Fecha de la notificación:
14. Organismo que notifica:

ANEXO VIII. MATERIAL BÁSICO DE CURA

- a) Gasas
- b) Vendas elásticas
- c) Povidona yodada al 10%
- d) Agua oxigenada
- e) Guantes desechables
- f) Suero fisiológico y jeringas (para lavados)
- g) Algodón (para almohadillado, no para curas)
- h) Esparadrapo hipoalergénico
- i) Apósitos estériles de diferentes tamaños
- j) Tijera recta y pinzas de disección
- k) Manta térmica
- l) Férulas de inmovilización para extremidades.